

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
MGM/GNS

23

Otorga permiso precario a
Helene Danuta Raniewicz
Noulibos y Loa Chile SpA.

SECCIÓN 1ª N° 102

LAS CONDES, 09 ENE 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto 69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre 2025, que establece el cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4514 de fecha 19 de diciembre 2025, que otorga permiso precario a Corporación Cultural de Las Condes.
2. Las siguientes Personas Naturales y Jurídicas que a continuación se individualizan, dieron cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	RUT	DOMICILIO	MTS2
Helene Danuta Raniewicz Noulibos	17.329.240-8	Samoa 1782 Vitacura	10
Loa Chile SpA	77.005.426-5	Mardoqueo Fernández 171 Providencia	25

3. Solicitudes de permiso precario fecha 23 y 31 de diciembre 2025, de **Helene Danuta Raniewicz Noulibos y Loa Chile SpA.**

DECRETO

1.

OTORGASE permiso para instalar 2 stands, uno de 10 metros cuadrados y uno de 25 metros cuadrados aproximadamente, en la actividad “Festival de Cine de Las Condes”, en el sector El Rosedal del Parque Araucano, conforme a Layout adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto.
2.

El presente permiso se otorga desde la dictación del presente Decreto Alcaldicio, hasta el 14 de enero 2026, fecha que incluye trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad, en horario de 09:30 a 23:59 hrs.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	RUT	DOMICILIO	MTS2
Helene Danuta Raniewicz Noulibos	17.329.240-6	Samoa 1782 Vitacura	10
Loa Chile SpA	77.005.426-5	Mardoqueo Fernández 171 Providencia	25

3.

Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4.

El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por el Supervisor Municipal.

5.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes:

- a.

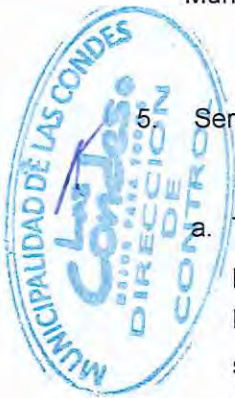
Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b.

Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c.

Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
- d.

Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e.

Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.



- f. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - g. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.
 - i. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.
 - j. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - k. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°6 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma diaria equivalente a **UTM 0,0056** por el stand de 10 metros cuadrados, **UTM 0,0139** por el stand de 25 metros aproximadamente.



8. Corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

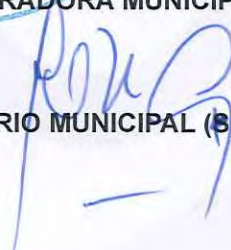
**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Patentes Municipales
- Delegada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes